

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y

asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha de la Edil del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. María Teresa Luis Martínez, quien previamente han excusado su ausencia a por motivos personales.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día la Sra. Alcaldesa hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las

personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de septiembre de 2021, y se les dé traslado a sus familiares.

Así mismo se propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXX, Directora de Calidad de Torta Gran Casar, por haber recibido el Premio Especial Alimentos de España al mejor queso manchego 2021 y también el premio a los Mejores Quesos 2021; siendo el primer queso extremeño que consigue este reconocimiento que concede el Ministerio de Agricultura.

\* D. XXXXXXXXX, miembro del equipo Extremasur Bike 's, por proclamarse Campeón de Extremadura en la Bike Race Villuercas 2021.

\* D<sup>a</sup>. XXXXXXX, por proclamarse Campeona de España, en la categoría femenina de mayores de 45 años por equipos del Campeonato de España de 10 kms en Ruta "Ciudad de Don Benito" y subcampeona de la misma competición en la categoría de mayores de 60.

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D<sup>a</sup>. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D. Antonio Luis Abad Quirós

D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D<sup>a</sup>. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D<sup>a</sup>. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

\* D<sup>a</sup>. XXXXXX, por haberse alzado con la medalla de Bronce en el Campeonato de España sub-16 celebrado en Toledo.

\* D. XXXXXX, por conseguir el primer puesto en la clasificación mundial de marchadores masculinos en 20 kms; Marcha del ranking mundial confeccionado por World Athletics.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 30/09/2021.-**

La señora Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de treinta de octubre de dos mil veintiuno.

Y no existiendo ninguna salvedad, meritada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2021-2022.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de octubre de 2021.

Interviene en primer lugar la Sra. Alcaldesa para decir que, dado que disponen de crédito suficiente en la bolsa de emergencia y que ni en las bases del Ayuntamiento ni en los bonos concedidos por la Diputación se contempla la posibilidad de adquirir juguetes y vistas las fechas que se aproximan, se ha hecho un cálculo aproximado de los posibles preceptores de la ayuda objeto de la propuesta y se han posicionado 4.000 €.

Seguidamente interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que su grupo en principio se abstendrá, si bien quiere proponer una serie de mejoras que, de introducirse, pasaría a votar a favor de las Bases. Prosigue su intervención en los siguientes términos:

“Primera. Su primer objetivo es apoyar a las familias en la compra de juguetes para los menores de edad que, para ustedes, son los nacidos entre 2011 y 2021 ambos incluidos. Hasta aquí bien, sin embargo, fundamentan este objetivo en el artículo 31 de la convención de los derechos del niño cuya literalidad es la siguiente:

“1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”

Dicho artículo hace referencia al derecho del niño, y ustedes en su propuesta olvidan por completo que en nuestro país y para los efectos de la convención entendemos por niño todo ser humano menor de dieciocho años. (Artículo 1: Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.) Les recomiendo la lectura del artículo 2.

Así estas Bases parece que solo reconocen el juego, como derecho fundamental, a los menores de 12 años.

Por tanto, proponemos que la ayuda sea destinada a los niños y niñas entendidos conforme al Ordenamiento jurídico español.

Segunda. La primera cuestión pudiera ser que se justificara porque el Ayuntamiento tiene recursos limitados y no puede llegar a todos y solo tiene recursos para los menores de

12 años, de familias con dificultades económicas. Sin embargo, si analizamos los datos de las familias atendidas mediante las ayudas de emergencia social y de mínimos vitales en 2021 y suponemos el número de menores indicados (opción optimista):

Emergencia Social		Más Optimista	
MIEMBROS	FAMILIAS	Menores	Total
1	8	0	0
2	5	1	5
3	3	2	6
4	3	3	9
5	1	4	4
Mínimos vitales			
MIEMBROS	FAMILIAS		
1	15	0	0
2	11	1	11
3	7	2	14
4	4	3	12
5	1	4	4
6	1	5	5
Ayuda	4.000,00 €		70
Ayuda / menor	57,14 €	Optimista	-1.600,00 €
	114,29 €	Mitad	1.200,00 €
	171,43 €	Un tercio	2.133,33 €
Tope	80		sobrante

Si contemplaran ayuda para los menores de edad:

- suponiendo que fueran todos menores de edad: 57,14 € / menor
- si son menores solo la mitad: 80 €/ menor (el tope), sobrarían 1.200€
- si los menores son 1/3: 80€/menor (el tope), sobrarían 2.133,33€
- si fueran todos menores y dieran 80€/menor (el tope): faltarían 1.600€

Otro dato significativo a tener en cuenta son las solicitudes recibidas para las becas de material escolar. Si bien es cierto que los límites económicos son mayores, el número de solicitudes fue de 30, de las cuales solo 19 cumplían los requisitos exigidos (económicos y empadronamiento).

Nos gustaría saber qué datos han utilizado para limitar en su propuesta la ayuda a 4.000€ y los beneficiarios a menores de 12 años. Con los datos que tenemos, en el peor de los casos, tendríamos que incrementar la ayuda en 1.600€, una cantidad creemos que asumible.

Tercera. El segundo objetivo que persiguen con esta propuesta es "apoyar al comercio local de Llerena", que por supuesto apoyamos. Sin embargo, creemos que han limitado en exceso la ayuda, solo es posible canjear el bono por juguetes para menores de 12 años. Esta limitación conlleva a que solo pocos comercios se verán afectados, concretamente y según los datos proporcionados por el Ayuntamiento en relación a las empresas de comercio al por menor, 6 bazares y 1 tienda de bicicletas, entendiendo éstas como juguetes y con precio inferior a 80€.

Creemos que hay que abrir el abanico, y permitir, basándonos en el artículo 31 de la convención de los derechos del niño, canjear el bono por ropa, accesorios deportivos, dispositivos electrónicos, etc. Quizás para estas familias sea más útil comprar unos zapatos, un pantalón, un libro, una caja de rotuladores, unos pendientes etc. De esta manera sí apoyaríamos al comercio local y no solo a unos pocos comerciantes.

Por tanto, proponemos:

- Ampliar los beneficiarios a aquellos menores de 18 años.
- Ampliar la ayuda en función de las estimaciones de posibles beneficiarios.
- Eliminar la restricción del canje del bono por juguetes y ampliarlo a otros materiales: libros, bisutería, ropa, complementos y accesorios, electrónica, etc."

Tras la intervención del Edil de Ciudadanos, retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que, cuando los concejales no están presentes en las Comisiones por algún motivo, sería interesante que les hicieran llegar sus propuestas para poderlas ver en su momento.

En relación con los artículos mencionados por el Sr. Sabido Rodríguez - zapatos ropa, etc. ... -, señala que los mismos tienen cabida tanto en el Plan de Emergencia como en las tarjetas proporcionadas por la Diputación Provincial, de manera que los artículos que no están recogidos en ningún epígrafe son precisamente los juguetes.

Por otro lado, explica que el hecho de establecer el corte de la edad en los 12 años se ha debido a que:

- Había que situarlo en algún sitio.
- Una familia que no cuente con suficientes ingresos ahora va a tener la oportunidad de regalar a los más pequeños unos juguetes dignos. De este modo, al no dedicar un dinero a los más pequeños, posiblemente podrán dedicarlo a los chicos mayores.
- Hablar de juguetes para un chico de, por ejemplo, 17 años, es hablar de una tipología distinta de juguete a la que están haciendo referencia.

Reitera que se han posicionado 4.000€, pero que no necesariamente hay que agotar ese importe y que, si se agotara, sería susceptible de ser ampliado.

Sostiene que evidentemente todo es mejorable, pero que no ve procedente incorporar a última hora modificaciones en unas bases que tres grupos políticos han dado por buenas. En cualquier caso, agradece al Concejales de Ciudadanos el trabajo realizado.

En lo que respecta al sector del comercio, dice que en otras bases también apoyan a otros tipos de comercios al poder destinarse las ayudas a otra clase de artículos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Socialista (6), Popular (4) e Izquierda Unida (1) y la abstención del Edil de Ciudadanos (1):

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias el desembolso económico a realizar para la adquisición de juguetes para regalar a los niños y niñas en Navidades, considera oportuno y conveniente destinar 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022 en los términos que se expresan a continuación:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2021-2022.-**

**1.- OBJETO.**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

- a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 3.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida

en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.

b) Apoyar al comercio local de Llerena.

Todo ello teniendo presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, corresponde a los municipios de Extremadura, entre otras, la competencia de colaborar en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y que, en virtud del artículo 15.1., apartados d).1º y c).4º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social", así como en materia de "desarrollo local económico y social". Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia, el bienestar social, así como la promoción económica y dinamización empresarial.

## **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022 asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.9905 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2011 y 2021, ambos incluidos.

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia del menor: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

### **A) Regla general**

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 100 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 8% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [0,92 + (0,08 \times [\text{n}^\circ \text{ miembros}])] \times 6$$

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 110% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 10 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 10 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

$$\text{Límite} = \text{IPREM mensual prorrateado} \times [1 + (0,10 \times \text{n}^\circ \text{ miembros})] \times 6$$

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.
- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.
- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2021.

**3.4.-** No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 19 de noviembre de 2021, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

**4.2.-** Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

**4.3.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80.**

**4.4.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copia auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes

Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir (incluida en el Anexo I).

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

**4.5.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.6.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.7.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, SUBSANACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que los interesados han presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida en la Base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde Excmo. Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**5.2.-** Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por la Concejala Delegada de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar

Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.3.-** Referida Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.4.-** La obtención de una ayuda para las Navidades 2021-2022 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

#### **6.- ABONO.**

6.1.- El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

6.2.- El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 27 de diciembre de 2021 (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6.3.- Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2021 y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022 se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**9.1.-** Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**9.2.-** La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

**9.3.-** De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2021-2022.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

#### **10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.”

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

**TERCERO.-** Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

#### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de octubre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes, en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2021, se acuerda:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2021.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

**4.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Desarrollo Rural en su sesión de fecha 25 de octubre de 2021.

Interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, para decir que tiene entendido que la persona que desempeñaba el puesto de personal eventual ha aprobado unas oposiciones en otro Ayuntamiento, de modo que pregunta qué va a suceder con ese puesto.

Al respecto, la Sra. Alcaldesa aclara que este punto del orden del día versa sobre la dación de cuenta referida al tercer trimestre y que dicha trabajadora se ha incorporado hace unos días a la plaza que ha obtenido. Añade que están buscando a una persona para ocupar ese puesto de confianza, ya que ahora están "cojos".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales asistentes en los siguientes términos:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2015, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

**Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Creación</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Denominación</b>
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 25 de junio de 2019	Resolución número 325/2019, de 9 de julio	Secretaria Personal de la Alcaldía

<b>Funciones</b>	<b>Asignación</b>	<b>Retribución</b>
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.538´90 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como

de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual, manteniéndose a fecha actual el único puesto de personal eventual creado mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2019."

En consecuencia, se acuerda:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

#### **5.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 04/10/2021, desplazamiento de la Alcaldesa y el Concejal de Desarrollo Rural a Hinojosa del Duque para asistir a una reunión en relación al proyecto Provincia 51.

- Día 05/10/2021 reunión de la Alcaldesa con responsables del HOY Llerena y de la Red Regional de Hiperlocales.

- Día 05/10/2021, reunión de la Alcaldesa junto a la Primera Teniente de Alcalde con la Asociación de Hosteleros y Bares, Allecobares, con motivo de la organización de la alternativa a lo que venía siendo la Matanza Tradicional.

- Día 05/10/2021, desplazamiento de la Alcaldesa junto al concejal de Cultura a Almendralejo para asistir a la presentación del documental D´Rulek, artistas del territorio.

- Día 06/10/2021, asistencia de la Alcaldesa junto a la Concejala de Educación e Infancia a la Jornada de Inspiración organizada por el CPR de Azuaga junto con la colaboración del Ayuntamiento de Llerena. También acuden los ponentes, la Directora y el Asesor Técnico del Centro de Profesores y Recursos.

- Día 07/10/2021, asistencia de la Alcaldesa y de la Primera Teniente de Alcalde al acto de celebración del Día Mundial de la Salud Mental, organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental Grave, FEAFE.

- Día 07/10/2021, asistencia de la Alcaldesa a la reunión para abordar varios asuntos que afectan al mundo rural. También concurren el Secretario General de Población y Desarrollo Rural, el Secretario General del Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), y alcaldes de la Campiña Sur.

- Día 12/10/2021 asistencia de la Alcaldesa junto a miembros de la Corporación Municipal a los actos de conmemoración de la patrona de la Guardia Civil.

- Día 13/10/2021, asistencia del Concejal de Cultura a la reunión ejecutiva de AUPEX en Badajoz.

- Día 14/10/2021 reunión de la Alcaldesa con la Asociación de Molineros y Huertanos para tratar sobre la colaboración con la cartelería de actividades del Aula de la Naturaleza.

- Día 14/10/2021, asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Cultura a la presentación del Comic "Juan de Zurbarán".

- Día 18/10/2021, asistencia de la Alcaldesa junto al Concejal de Cultura, al Día de las Escritoras celebrado en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul. Concurrir: el Bibliotecario, la escritora Granjeña, D<sup>a</sup>. XXXX, el poeta llerenense, D. XXXXX, así como vecinos de la localidad.

- Día 20/10/2021, reunión de la Alcaldesa con representante de la Asociación Desfront, para la presentación de un proyecto por parte de la misma.

- Día 21/10/2021, reunión de la Alcaldesa con vecinos de la localidad con objeto de tratar el arreglo del camino de la Sierra.
- Día 22/10/2021, asistencia de la Alcaldesa al acto institucional con objeto del Día Internacional de la Biblioteca. Asisten la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, el escritor D. XXXXX y vecinos de la localidad.
- Día 22/10/2021, asistencia de la Alcaldesa a la presentación de las XXI Jornadas de Historia. Asisten la Secretaria General de Cultura, la Presidenta de CPR, directivos de la Asociación Extremeña de la Historia y vecinos en general.
- Día 22/10/2021, asistencia del Concejal de Cultura a las Jornadas de Profesionales de la Música MUM. Acuden: la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, la Secretaria General de Cultura y el diputado de Cultura de la Diputación de Badajoz.
- Día 23/10/2021, asistencia del Concejal de Cultura a la clausura de las XXI Jornadas de Historia.
- Día 23/10/2021, asistencia del Concejal de Deportes al XXIII Campeonato de Extremadura de Kárate. También concurren directivos de la Federación Extremeña de Kárate.
- Día 26/10/2021, asistencia de la Alcaldesa al Consejo Rector de Tauromaquia para la organización del final de curso de la Escuela de Tauromaquia que se va a celebrar en Llerena.
- Día 27/10/2021, asistencia del Concejal de Desarrollo Rural a la Comisión Provincial de Patrimonio.
- Día 27/10/2021, reunión de la Alcaldesa con el Capitán de la Comandancia de Llerena de la Guardia Civil para coordinar celebración de la Matanza Extremeña alternativa. Asiste el Subinspector Jefe de la Policía Local.

Quedan todos enterados.

## **6.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

### **a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

#### **1.- Boletín Oficial del Estado:**

- Núm. 252, de 21 de octubre de 2021, Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022.

#### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 191, de 6 de octubre de 2021, convocatoria de becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena.

- Núm. 202, de 22 de octubre de 2021, lista definitiva y composición del Tribunal para una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo.

### **b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- Escrito remitido por el Arzobispo de Mérida agradeciendo la colaboración del Ayuntamiento de Llerena en la realización del encuentro de Animadores Misioneros celebrado en la localidad.

## **7.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 359/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.

- Resolución Núm. 360/2021, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación en régimen laboral temporal de dos Monitores de Pádel.

- Resolución Núm. 361/2021, modificando condición del acuerdo de la cesión de los tres tramos de viales de la Urbanización Mirasierra.
- Resolución Núm. 362/2021, convocando la mesa de contratación del expediente de contratación mixta, por lotes, del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y el suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma única calle Avilese".
- Resolución Núm. 363/2021, reconociendo el derecho a ser titular de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.
- Resolución Núm. 364/2021, autorizando la transmisión de la Licencia de Autotaxi Núm. 3.
- Resolución Núm. 365/2021, autorizando la transmisión de la Licencia de Autotaxi Núm. 7.
- Resolución Núm. 366/2021, procediendo a la contratación de una Monitor/a del Centro Interactivo de Ciencia "Experimenta".
- Resolución Núm. 367/2021, declarando desierto el procedimiento selectivo para la contratación de un Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 368/2021, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de la especialidad de percusión para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 369/2021, convocando al tribunal de valoración de los aspirantes a los puestos de Monitores de Pádel.
- Resolución Núm. 370/2021, concediendo ayudas de Mínimos Vitales y del Plan de Emergencia Social con cargo a la fuente de financiación que en cada caso se cita y para las finalidades que se especifican.
- Resolución Núm. 371/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 372/2021, aprobando las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 373/2021, estimando las alegaciones formuladas por el denunciado y proceder al archivo sin más trámite del expediente sancionador número 41/2021.
- Resolución Núm. 374/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.
- Resolución Núm. 375/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.
- Resolución Núm. 376/2021, convocando las becas de la Escuela Municipal de Música de Llerena para el curso 2021-2022.
- Resolución Núm. 376/2021BIS, procediendo a la contratación temporal de personal para poner en marcha y desarrollar el proyecto "Ludoteca de Llerena".
- Resolución Núm. 377/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.
- Resolución Núm. 378/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.
- Resolución Núm. 379/2021, procediendo al cambio de Instructor en expediente sancionador.
- Resolución Núm. 379/2021BIS, procediendo a la contratación temporal de personal para la ejecución del "Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Resolución Núm. 380/2021, convocando al tribunal de valoración de los aspirantes al puesto de Profesor de la especialidad de percusión para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 381/2021, aprobando el Proyecto denominado "Área de aparcamiento de vehículos vivienda", redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

- Resolución Núm. 382/2021, declarando desierto el procedimiento selectivo para la contratación de un Profesor de Teatro.
- Resolución Núm. 383/2021, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de Teatro.
- Resolución Núm. 384/2021, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión temporal de un puesto de Profesor de la especialidad de piano para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 385/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud del proyecto de obra denominado "Área de aparcamiento de vehículos vivienda".
- Resolución Núm. 386/2021, procediendo a la contratación de dos Monitores de Pádel.
- Resolución Núm. 387/2021, reconociendo el derecho a ser titulares de una tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presente movilidad reducida.
- Resolución Núm. 388/2021, ordenando la ejecución de las obras del proyecto de obra denominado "Área de aparcamiento de vehículos vivienda".
- Resolución Núm. 389/2021, procediendo a la contratación de un Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 390/2021, incoando expediente sancionador 46/2021.
- Resolución Núm. 391/2021, incoando expediente sancionador 45/2021.
- Resolución Núm. 392/2021, imponiendo sanción al expediente sancionador 35/2021.
- Resolución Núm. 393/2021, convocando al tribunal de valoración de los aspirantes al puesto de Profesor de la especialidad de piano para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 394/2021, procediendo a la contratación de un Profesor de Teatro.
- Resolución Núm. 395/2021, incoando expediente sancionador 47/2021.
- Resolución Núm. 396/2021, aceptando la propuesta de adjudicación del contrato mixto de servicio de alquiler de maquinaria y de suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Plataforma única calle Avilese" formulada por la Mesa.
- Resolución Núm. 397/2021, convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.
- Resolución Núm. 398/2021, aprobando el Proyecto denominado "Obras de reparación de pavimentos en Plaza de la Constitución tramo 1".
- Resolución Núm. 399/2021, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un Peón de jardinería.
- Resolución Núm. 400/2021, convocando segunda sesión del tribunal de valoración de los aspirantes al puesto de Profesor de la especialidad de piano para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 401/2021, aprobando el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto denominado "Obras de reparación de pavimentos en Plaza de la Constitución tramo 1".
- Resolución Núm. 402/2021, aprobando el expediente de contratación del servicio de alquiler de maquinaria con maquinista y suministro de diversos materiales de construcción para la ejecución del proyecto de obras denominado "Obras ejecución acerados y mejoras de accesibilidad calle Ávalos, calle Paseo San Antón, calle Camino de los Labradores, calle Avda. de la Estación y otros", incluido en el Programa de Fomento del Empleo Agrario Garantía de Rentas 2021.
- Resolución Núm. 403/2021, corrigiendo el error material o de hecho advertido la Resolución de Alcaldía Núm. 400/2021.
- Resolución Núm. 404/2021, ordenando la ejecución de las obras del Proyecto denominado "Obras de reparación de pavimentos en Plaza de la Constitución tramo 1".
- Resolución Núm. 405/2021, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura, por el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca y Archivo.
- Resolución Núm. 406/2021, procediendo al cambio de instructor en expediente sancionador.

- Resolución Núm. 407/2021, incoando expediente sancionador 48/2021.
- Resolución Núm. 408/2021, incoando expediente sancionador 50/2021.
- Resolución Núm. 409/2021, incoando expediente sancionador 52/2021.
- Resolución Núm. 410/2021, convocando sesión de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas y Turismo.
- Resolución Núm. 411/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 412/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 413/2021, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 414/2021, concediendo licencia de segregación.
- Resolución Núm. 415/2021, procediendo a la contratación de un Profesor de Piano para la Escuela Municipal de Música.
- Resolución Núm. 416/2021, incoando expediente sancionador 53/2021.
- Resolución Núm. 417/2021, incoando expediente sancionador 54/2021.
- Resolución Núm. 418/2021, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

## **8.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA PEDIR LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS SUPRIMIDOS EN LAS DOS ÚLTIMAS DÉCADAS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal I.U., Sr. Nieto Muriel, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, el cual dice que va a tener que remodelar la moción sobre la marcha a la vista de las últimas noticias publicadas, ya que el tren Plasencia-Sevilla al que se alude en el texto ya está en disposición de ser restituido.

En lo que respecta al tren que actualmente va desde Madrid a Sevilla, dice que realmente ni a la Campiña ni a los sevillanos que disponen de un Ave directamente hasta Madrid les viene especialmente bien. No sabe si se ha hecho un estudio de viabilidad económica. Sostiene que continúan teniendo el problema de la incomunicación con respecto a Mérida.

Explica que el tren que se reivindicó desde la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos es el tren que dormía en Zafra, que se prolongó hasta Llerena y que luego conectaba con el talgo de Mérida a Madrid. Añade que ese tren ahora mismo se va a restituir, el que sale desde Zafra y va a Mérida, pero no así la prolongación a Llerena. Dice que es fundamental, ya que Llerena tendría conexión con Mérida a partir de las 6 de la mañana y se llegaría a Mérida para coger el nudo que comunica con Badajoz, con Cáceres y con Madrid, y sería una buena salida como la que tenían antes del Covid.

En base a lo expuesto, indica que los acuerdos de la moción quedarían del siguiente modo:

- El primer punto seguiría estando vigente.
- El segundo se suprimiría.

- El tercero y cuarto se mantendrían, pasando a numerarse como segundo y tercero.

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Medina Pérez, la cual recuerda que pronto hará 4 años de la fecha en que más de 300 autobuses salieron de Extremadura hacia Madrid, estando gobernando en esos momentos Mariano Rajoy. Dice que allí fueron a reivindicar un tren digno para la región, ya que esta se merece infraestructuras dignas. Dice que, entonces, se estaban haciendo mayores inversiones en infraestructuras que ahora, incluidas el tren.

Sostiene que Extremadura merece respeto, gobierne quien gobierne en Madrid y en Extremadura. Repite que merece infraestructuras dignas: el Ave como el resto del país y la conversión de la N-432 en la autovía A-81. Asegura que lo merece esta región gobierne quien gobierne, ya que no somos más que nadie, pero tampoco menos que nadie.

Por otro lado, aprovechando que se está modificando la moción sobre la marcha, propone que se suprima el párrafo tercero, de manera que, de acceder a tal cambio, su grupo apoyaría la moción.

Interviene a continuación la Sra. Alcaldesa para decir que ha sido una feliz coincidencia que la moción se registrara de entrada el día 26, fecha en la que la Directora General de Transporte anunció la recuperación del tren que de momento va de Cáceres a Sevilla y que con las obras de mejora será de Plasencia a Sevilla.

En cuanto al párrafo tercero, considera que es cierto lo que se dice, en el sentido de que se está apostando mucho por el transporte en carretera y evidentemente ello ha tenido ciertas consecuencias.

Dice que cuando se hace alusión a la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos le gustaría hacer una reseña, y es que la Junta de Extremadura no está en ningún momento cruzada de brazos y efectivamente todos estuvieron reivindicando un tren digno para la región, ya que todos estaban de acuerdo en ello. Aporta los siguientes datos: antes del Covid, había un recorrido de unos 53.000 kilómetros semanales en la Autonomía. Con la pandemia, se bajó a 12.000. Tras el Covid, estamos en un 72,4% de servicios, mientras que a nivel nacional se sitúa a un 70%. Señala que no solamente se reivindicaba la restauración cuanto antes, si no que había que aprovechar las muchas mejoras en infraestructuras que se habían hecho en esos dos últimos años.

Recuerda que el 8 de junio de 2020 se celebró una reunión entre el Secretario de Estado, el Presidente de la Junta de Extremadura, Adif, Renfe y los integrantes del Pacto por el Ferrocarril, mencionando que algunas formaciones políticas se salieron de este último. En esa mesa de negociación técnica, la Junta de Extremadura propuso algunas mejoras, solicitando esa recuperación según demanda. Se pasó de un 46% en el mes de julio al actual 72,4%. Incluso se hizo un esfuerzo añadido, en la medida en que se estableció un 15% mínimo de ocupación y, sin embargo, algunas líneas han estado funcionando hasta con un 10% y un 12% máximos de ocupación.

Dice que, en plena crisis de la pandemia, respecto al tren Cáceres-Sevilla se solicitó la prolongación Madrid-Llerena-Sevilla. Esa reivindicación histórica se va a ver cubierta a partir de 1 de noviembre con ese tren diario Cáceres-Sevilla, futuro Plasencia-Sevilla, con una doble conexión con Andalucía, en tanto se va a mantener el tren Madrid-Sevilla apoyando el corredor Norte-Sur y se van a mantener los enlaces en Mérida para Badajoz y Puertollano.

Por tanto, dice, le parece un poco injusto que en la moción solo se haga referencia a la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos, ya que quizás se debería de hacer también alusión a los integrantes del Pacto por el Ferrocarril y a la Junta de Extremadura.

Señala que el mantenimiento del primer punto de la moción le parece lógico y, en cuanto a la recuperación de los horarios, dice que, por pedir, no pierden nada. En cuanto la restitución de la ventanilla, dice que habría que solicitarlo a Renfe, que es quien tiene competencia.

Por otro lado, apunta que la Junta va a subvencionar el tramo Mérida-Zafra-Llerena.

Igualmente, dice que se ha informado y parece ser que a veces se vende en ventanilla, pero sobre todo vende el revisor. Ahora bien, vista la población con cierta edad que lo necesita, pueden dejar el punto, si bien repite que, en lugar de solicitárselo a la Junta, deberían pedírselo a Renfe.

Acto seguido interviene el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, para decir que la sociedad occidental optó por una movilidad de coches individuales y de transporte en carretera con grandes camiones. Asegura que es un modelo de desarrollo que se está demostrando que es absolutamente insostenible. Precisamente la declaración de la Unión Europea de apoyo al tren se debe a que se han dado cuenta de que este modelo no tiene solución de continuidad. En cualquier caso, no tiene inconveniente en suprimir el párrafo indicado por la Portavoz Popular.

En cuanto al resto de las cuestiones, aclara que se ha centrado en lo que realmente importa a la Campiña. Respecto al Pacto por el Ferrocarril, afirma que todos fueron conscientes de lo que se discutía era sobre "el Ave sí o el Ave no", siendo ese el motivo por el cual Izquierda Unida abandonó el Pacto, en tanto el Ave supone un derroche. No así para Madrid, Barcelona o Sevilla, porque cuando una población importante puede llegar a ser rentable. Sostiene que, en el presupuesto tanto del Presidente Rajoy como del actual, las grandes partidas de dinero se han destinado al tren de alta velocidad, dejando marginado al tren convencional. Como la alta velocidad requiere tan altas inversiones, no se sigue ejecutando al ritmo al que el Presidente Rajoy y el actual habían prometido. Indica que por ello no ha hecho mención al Pacto por el Ferrocarril, en tanto, repite, las manifestaciones en Madrid solo versaron sobre el Ave. Dice nuevamente que él se ha centrado en lo que atañe a la Campiña y que la Plataforma en Defensa de los Servicios Públicos lo que negoció fue que se prolongase para tener una salida hacia Mérida y hacia Madrid. Dice que el tren de Madrid a Sevilla no les da ese servicio que les daba aquel tren.

Por último, en relación al cuarto punto, el cual pasaría a ser numerado como tercero, dice no tener problema en que se pida a Renfe.

Seguidamente interviene la Sra. Alcadesa para decir que le parece bien, pero que si elimina el punto segundo es por algo y debe quedar claro que, gracias a las negociaciones realizadas por la Junta de Extremadura, se ha restablecido el servicio Cáceres-Sevilla. Apunta que en la exposición de motivos se podría añadir lo siguiente: "Gracias a las negociaciones de la Consejería, en el marco del Pacto por el Ferrocarril, se ha restituido recientemente el servicio Cáceres-Sevilla, a futuro Plasencia-Sevilla."

Retoma la palabra el Concejal de Izquierda Unida para aclarar que la moción estaba elaborada antes de que se produjera las declaraciones hechas por la Directora General y que no tiene inconveniente en introducir tal párrafo.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose, una vez introducidas las modificaciones acordadas, por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

"El Grupo Municipal de Izquierda Unida de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado en el R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, presenta al Pleno del Ayuntamiento por la vía urgente a debate y aprobación la siguiente moción.

### **MOCIÓN PARA PEDIR LA RESTAURACIÓN DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS SUPRIMIDOS EN LAS DOS ÚLTIMAS DECADAS.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El sábado 23 de octubre tuvo lugar en Llerena una manifestación, convocada por dieciséis asociaciones ciudadanas; con el lema: "Por un tren que vertebré el territorio y enfríe el planeta" "Por un tren público, social y sostenible".

Con estas manifestaciones se pretende apoyar la iniciativa de la Comisión Europea, que declaró 2021 como "Año Europeo del Ferrocarril", para destacar sus beneficios como medio de transporte sostenible, inteligente y seguro a gran diferencia de otros medios motorizados. Se trata de relanzar y poner en primer lugar de prioridades este medio de transporte de mercancía y comunicación entre las personas.

La prácticamente desaparición del ferrocarril en la Campiña Sur es evidente, teníamos los siguientes servicios:

El Vía de la Plata que unía Sevilla y Gijón desapareció al final del S. pasado.

En 2003 teníamos dos trenes entre Llerena y Sevilla, uno salía de Llerena a las 6,10 de la mañana y volvía a las 22,44 horas; el otro pasaba por Llerena dirección Sevilla a las 11,25 y volvía a las 19,31.

Antes del COVID, la reivindicación de la Plataforma en Defensa de los Servicios Público consiguió la prolongación del tren Zafra-Madrid hasta Llerena. El tren salía de Llerena hacia Mérida a las 6,20 y de vuelta llegaba a Llerena a las 17,30 horas.

Todos los servicios anteriores, después del COVID, se redujeron a un solo servicio que pasa por Llerena dirección Mérida a las 13,57 y hacia Sevilla a las 16,45. Los habitantes de la Campiña no pueden ir y volver en el mismo día a ninguna ciudad.

Gracias a las negociaciones de la Consejería, en el marco del Pacto por el Ferrocarril, se ha restituido recientemente el servicio Cáceres-Sevilla, a futuro Plasencia-Sevilla.

Además, en el contexto de Emergencia Climática y Ambiental el FF.CC. es una alternativa veraz y contrastada que debemos exigir y las administraciones deben impulsar.

Es por todo lo anterior, y para que la Campiña Sur tenga un futuro, necesitamos buenas comunicaciones ferroviarias que proponemos al Pleno Municipal los siguientes

#### ACUERDOS

1. Pedir que la Junta de Extremadura y de Andalucía negocien la prolongación del servicio de cercanía actual de Sevilla-Cazalla hasta Guadalcanal y Llerena.
2. La recuperación del tren que salía de Llerena dirección Madrid a las 6,20 y la vuelta llegaba a Llerena a las 17,30 horas.
3. Pedir a RENFE la Restitución de la ventanilla comarcal para la expedición de billetes."

### **8.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA SUPRIMIR PRIVILEGIOS Y PREEMINENCIAS DE SUS CARGOS PÚBLICOS Y OTRAS PERSONAS.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada, cuyo texto se reproduce a continuación:

### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS AL PLENO ORDINARIO DE OCTUBRE DE 2021 PARA SUPRIMIR PRIVILEGIOS Y PREEMINENCIAS DE SUS CARGOS PÚBLICOS Y OTRAS PERSONAS**

#### Exposición de motivos

1. La normativa en relación al estacionamiento de vehículos aplicable en nuestra localidad es la siguiente:
  - a) El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el municipio tiene competencia para regularizar, mediante ordenanza municipal de circulación, los usos de las vías urbanas.
  - b) El Reglamento General de Circulación que indica qué se considera parada o estacionamiento, que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal y en qué lugares queda prohibido aparcar y en aquellos casos en los que queda prohibido aparcar.

c) La Dirección General de Tráfico establece que la marca longitudinal continua amarilla, en el bordillo o junto al borde de la calzada, significa que la parada y estacionamiento están prohibidos o sometidos a alguna restricción temporal, indicada por señales, en toda la longitud de la línea y en el lado en que esté dispuesta.

d) La Ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobada el pasado 28 de junio de 2021, que establece:

1. En su artículo 16 que:

i. Se entiende por reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación del objeto de la reserva. ii. Las reservas estarán señalizadas mediante la señal R-308, prohibido el estacionamiento con "P" de reserva, y marcas viarias reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "permanentes".

2. En su artículo 17 los tipos y clases de reservas:

i. Reservas de espacio para obras.

ii. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.

iii. Reserva de espacio para instalación de veladores.

iv. Reserva de espacio para uso de farmacia.

2. La señalización existente en la calzada paralela a la fachada principal del Ayuntamiento, tal y como se puede observar en la imagen, consiste en un rectángulo formado por línea continua amarilla, no correspondiéndose con ninguna señal normalizada.



3. En el espacio señalado con la marca indicada en el punto anterior estacionan y paran los vehículos de los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado (Policía Local y Guardia Civil), vehículos oficiales del Ayuntamiento así como aquellos vehículos particulares que la Policía Local permite. Esta última cuestión, es decir, permitir que determinadas personas estacionen su vehículo en este espacio "reservado" es un "agravio comparativo hacia el resto de la ciudadanía" y creemos que no existe criterio alguno que equipare el vehículo de un particular con el de los cuerpos y fuerzas de seguridad y/o los vehículos oficiales del Ayuntamiento. Los discursos de igualdad y probidad están bien, pero hay que llevarlos a la práctica con medidas concretas y efectivas.

4. No existe en la localidad ningún edificio público (Hospital, Instituto de Educación Secundaria, Colegio, Juzgado etc.) que tenga "reservada" la vía pública para el estacionamiento de vehículos exceptuando, como es lógico, los vehículos de los cuerpos de seguridad o sanitarios.

5. El Ayuntamiento publicó el 18 de septiembre en la web la noticia: "Invitaciones para la clase práctica de la Escuela Taurina de Badajoz en el Auditorio-Plaza de Toros de Llerena".

### Invitaciones para la clase práctica de la Escuela Taurina de Badajoz en el Auditorio - Plaza de Toros de Llerena

Inicio > NO PORTADA, Cultura y Festejos > Invitaciones para la clase práctica de la Escuela Taurina de Badajoz en el Auditorio - Plaza de Toros de Llerena



Las personas interesadas en asistir a la clase práctica que la Escuela Taurina de la Diputación de Badajoz celebra en Llerena el próximo sábado 18 de septiembre pueden recoger su **invitación** en la **Oficina Municipal de Turismo**.

Para entrar al festejo, es imprescindible disponer de esta invitación.

En esta clase práctica, los alumnos Manuel Rueda, Filipe Martinho, Eric Olivera, Sergio Dominguez, Sergio Sánchez "El Mella" y Tristán Barroso lidiarán 6 novillos de la ganadería de Arcadio Albarrán, de Higuera de Vargas, Badajoz.

Este evento está organizado por la empresa Mar Toros y está sometido a protocolo COVID.

Es el sábado, **18 de septiembre**, en el Auditorio - Plaza de Toros de Llerena a las **18.00hs**.

Buscar...

#### NOTICIARIO

> CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

> TURISMO

> SANIDAD

> EDUCACIÓN

> COVID 19

> Comunicaciones oficiales

> Tablón de Anuncios

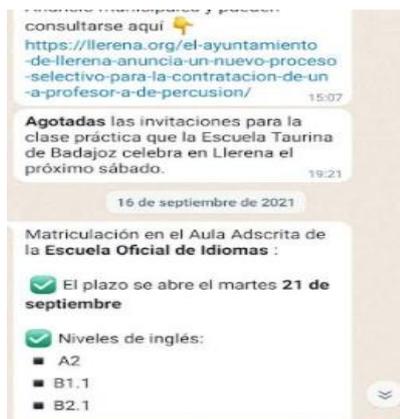
> Ayuntamiento

> Medio Ambiente

> Actualidad Agraria

En la noticia se especifica que las personas interesadas en asistir al evento pueden recoger su invitación en la Oficina Municipal de Turismo.

6. El día 15 de septiembre, sobre las 19:20 horas, a través de la lista de difusión de WhatsApp, el Ayuntamiento nos hizo llegar a toda la ciudadanía el siguiente mensaje:



Mensaje que también recibí yo ya que estoy, como un ciudadano más, apuntado en la lista de difusión del Ayuntamiento.

7. A pesar de lo indicado en los dos puntos anteriores, el día 16 de septiembre, como concejal del Ayuntamiento, recibo el siguiente correo:



Por tanto, no sólo no tuve que preocuparme de ir a la Oficina de Turismo a por la invitación, como cualquier ciudadano y , en su caso, sufrir el no poder aparcar en la plaza, aguantar cola, pedir permiso para ir en horario laboral a por las invitaciones etc sino que, incluso una vez agotadas, como "soy privilegiado por el cargo que ocupo" me avisan que tengo mis invitaciones (no sé si dos, tres, cuatro u ochenta) en la antesala de la Alcaldía y, justamente, al día siguiente de estar agotadas para el resto de los mortales.

En base a lo anterior, el grupo municipal Ciudadanos propone:

A) Promocionar la igualdad eliminando la exención de la ventaja exclusiva o especial de la que gozan determinadas personas, por concesión de un superior o por determinada circunstancia propia, y que da lugar a utilizar, como si se tratase de su parking particular, del estacionamiento situado frente al Ayuntamiento. Creemos en la igualdad absoluta y estamos convencidos que la igualdad es incompatible con cualquier tipo de prerrogativa, regalía o privilegio, especialmente cuando se trata de un privilegio remuneratorio, real, personal, odioso, gracioso y local.

B) Instalación de soporte exclusivo de bicicletas, de unos 3 a 3,5 metros de longitud, en el lugar de estacionamiento no usado por las fuerzas y cuerpos de seguridad, fomentando así la movilidad a pie o en bicicleta, decisión coherente con la propuesta de alcaldía presentada y aprobada en la sesión plenaria celebrada en julio de 2019, mediante la cual el Ayuntamiento de Llerena se adhiere al compromiso por la "Salud y Cambio Climático". La bicicleta representa un medio de transporte esencial para promover la movilidad sostenible. Combina a la perfección las ventajas sociales, económicas y ambientales del transporte público: es apta para prácticamente todas las edades, no consume combustibles fósiles, no hace ruido etc. Es un vehículo que tiene externalidades positivas ya que mejora la salud de las personas que las utilizan y del resto de la población (manual de aparcamientos de bicicletas, ministerio de industria, turismo y comercio).

C) Eliminar los privilegios y preeminencias de los cargos públicos y que dan lugar a un trato de favor a la alcaldía y concejales, tal y como ha quedado demostrado en la exposición de motivos."

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Abriendo el turno de intervenciones toma la palabra el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual, antes de iniciar el debate sobre la moción, quiere poner en conocimiento del Pleno la denuncia que interpuso ante la Guardia Civil el pasado 25 de octubre relacionada con las siguientes imágenes:



Prosigue su intervención expresándose en los siguientes términos:

“La imagen muestra como los bajos de mi coche han sufrido una serie de cortes, rajaduras que, por el tipo de material que presentan los vehículos en esa zona, han sido realizadas con un instrumento cortante “importante”. No están producidas por elemento alguno que durante algún recorrido pudiera haber causado las mismas ya que son perpendiculares a la trayectoria del vehículo.

Este vehículo es el que utilizamos en mi familia para realizar los desplazamientos fuera de Llerena, principalmente los viajes que, tanto con mis hijas como con otros chicos de Llerena, realizamos todas las semanas, al menos tres veces, al conservatorio de Almendralejo.

El intento de daño sufrido es “serio”, ya que debajo de esos cortes se encuentran diferentes conductos, entre ellos el del gasoil, así como el filtro del mismo. La intención de quien lo ha hecho es clara, además, no es algo que sepa hacer cualquiera ni que pueda hacer cualquiera.



No tengo pruebas para poder acusar a nadie, sin embargo, estoy convencido de que el origen de esta acción de sabotaje es mi actividad como concejal en el Ayuntamiento. En la denuncia indico que sospecho de la persona que me envió un whatsapp indicándome que “quién era yo para ponerle la soga al cuello a nadie” cuando, como concejal, no aprobé dar un puesto a “dedo”, cuestión que tras la denuncia oportuna la guardia civil resolvió.

Con esta información solo quiero poner en conocimiento de todos lo que ha pasado.”

Tras esta intervención, el Concejal Socialista, Sr. Abad Quirós, dice que tanto a su padre como a un vecino le intentaron sacar el gasoil del coche.

Toma de nuevo la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, para decir que su grupo cree que los privilegios son un beneficio injustificado, que exceden de la representación institucional y que pueden suponer un trato de favor tanto para la alcaldía como para los concejales y los trabajadores del Ayuntamiento.

Dice que cuando se presenta a unas elecciones y optan a ser concejales, saben que ello conlleva trabajo y dedicación, pero no debe implicar la ostentación de unos derechos que, a juicio del Grupo Ciudadanos, pertenecen a otra época, derechos que consideran que no son necesarios.

En la moción se exponen dos ejemplos claros de lo que su formación considera que son privilegios, siendo uno de ellos el hecho de permitir el estacionamiento a ciertas personas en un espacio reservado, lo cual cree que es un agravio comparativo con respecto al resto de los ciudadanos. Señala que las marcas, según el Jefe de la Policía, son para persuadir.

En relación con el segundo caso mencionado en la moción, sostiene que no es necesario que un acto o evento sea oneroso para que sea un privilegio. Dice que las entradas o invitaciones serán gratuitas, pero sin embargo considera que no es procedente que, por el hecho de ser concejal, no tenga que acudir a la Oficina de Turismo a retirar las invitaciones como el resto de personas.

Por ello, desde su formación solicitan y proponen: por un lado, asegurar la igualdad y por otro lado destinar esa zona al uso exclusivo de bicicletas. Dice que, si no quisieran colocar un soporte para bicicletas, una alternativa sería reservar esa zona para que las personas mayores con limitaciones de movimiento pudiesen aparcar en la misma.

Finaliza esta intervención diciendo que, si alguno no sabe lo que es un privilegio gracioso, local, etc., él se lo explica, aclarando que lo de “odioso” no es por nada malo.

Interviene a continuación el Edil de Izquierda Unida, Sr. Nieto Muriel, quien dice que va a apoyar la moción, ya que Izquierda Unida también presentó una moción en relación con la asistencia a los actos culturales a los que no fueran en representación del Ayuntamiento y para lo cual se reservaba un par de entradas por concejal de forma gratuita. Señala que él renunció a ello. Por tanto, por coherencia, todo lo que implique la eliminación de privilegios de cualquier tipo le parece bien.

Seguidamente toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual comienza diciendo que ella no se siente privilegiada por el cargo que ocupa, sino que más bien se ve en la responsabilidad de acudir a cada uno de los actos a los que le invitan, ya que las personas que los organizan quieren que los acompañe. Su formación lo ve por tanto como un acto de responsabilidad y compromiso y a su vez de gratitud por querer contar con su presencia y la de sus compañeros.

Con respecto al aparcamiento, su grupo entendería que en la Ordenanza Municipal de Circulación apareciera, tal y como figuraba en la anterior, la reserva para el estacionamiento de autoridades y de coches oficiales de organismos como la Guardia Civil o la Policía Local. Es por ello por lo que debiera aparecer tal previsión en el artículo 17 de la Ordenanza, si bien cree que, de forma involuntaria, se han olvidado incluirla, de manera que habría que rectificarla. Con ocasión de esa posible modificación de la ordenanza, sostiene que se podría valorar la posibilidad de establecer una franja horaria de 8:00 de la mañana a 15:00 horas en los días laborales para los estacionamientos de autoridades.

Acto seguido, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, la cual, antes de referirse a la moción, se pronuncia sobre los hechos puestos de manifiesto por el Concejal de Ciudadanos afirmando que son lamentables. Desconoce si tal acción se ha debido al cargo que este ostenta, pero dice que no todo vale y que es rebasar los límites, mostrando el sentir de su grupo. Ella quisiera pensar que se debe a un acto de vandalismo y que no está relacionado con el cargo.

Dicho esto, comprueba que al menos el Concejal de Ciudadanos entendió que las cuestiones de regularización y señalización son competencia de la ordenanza municipal, la cual, como ya apuntó, se revisará en su momento, ya que en ese modelo tipo se omitió esa cuestión de reserva aparcamiento.

Prosigue diciendo que, una vez más, el Edil de Ciudadanos en su intervención hace un derroche de palabras que al final desemboca en argumentos artificiosos. Dice esto porque, en el argumentario utilizado por este, utiliza una serie de términos que, aparte de su música o sinfonía, suenan un poco a despropósito. Afirma que saben lo que es un privilegio. Pero la preeminencia, que ese privilegio, exención o ventaja de la que goza una persona por razón o mérito especial ... ella no cree que ellos tengan un mérito especial, ya que están aquí en representación de los ciudadanos. Alguien que sea hedonista y piense que es el punto central del mundo quizás piense que tiene un mérito especial, pero cree que ese no será el caso.

En cuanto a la prerrogativa, que es la facultad o derecho de que gozan algunos de los poderes supremos del Estado, dice que algunos los tendrán, si bien ella no.

En lo que respecta a la regalía, que es la prerrogativa o excepción particular y privativa que en virtud de su prueba de potestad ejerce un soberano en su Estado, dice que no querrá referirse al término royalty en inglés, que es el pago de una cantidad variable ligada al volumen de producción o ventas durante un tiempo en el que se está explotando. Sostiene que le parece totalmente absurdo, salvo que el mérito sea recibir y padecer ataques injustificados, aguantar impertinencias y acusaciones de forma gratuita. Pero cree que no se referirá a eso.

Y en cuanto al término odioso, cree que es obvio que no necesita aclaración. Desde luego espera que no sea ese el sentimiento el que le mueva al Sr. Sabido Rodríguez en esta moción ni sea hacia sus personas, aunque está convencida de que no será así.

En resumen, dice, el Concejal de Ciudadanos da las vueltas que ha dado para terminar haciendo ver privilegios donde sincera y objetivamente no los hay.

En relación a la reserva de estacionamiento frente al Ayuntamiento, explica que no tiene otro fin que permitir a los trabajadores de servicios municipales, tales como los de la Oficina de Obras y la Policía Local, a la Guardia Civil o a miembros del equipo de gobierno el cumplimiento de sus funciones. Sostiene que es evidente que la reserva se hace para el desempeño de sus labores con operatividad. Le recuerda que ella tiene asumida las competencias en materia de obras y estas pueden estar ejecutándose tanto en la Albuera, como en la zona del Auditorio, de modo que, si tuviera que hacer esos trayectos caminando, es posible que le llevase toda la jornada. Señala que también es probable que el Concejal de Ciudadanos desconozca que, en horario de tarde, incluso los sábados, mantiene reuniones con asociaciones, con empresarios y con ciudadanos para compaginar agendas. En fin, añade, las labores que entrañan el hecho de ser Alcaldesa. Igualmente indica que puede tener imprevistos, tales como el hecho de tener que venir a recoger agua de la Alcaldía una tarde de lluvia.

Dice que el Sr. Sabido Rodríguez repite su propuesta del estacionamiento de bicicletas y señala que desde que lo comentó lo están valorando los agentes de la Policía Local.

Respecto al apartado C) de la moción, supone que lo sabe, pero le recuerda que los asuntos de Pleno, sin cambios, no pueden ser reiterativos, de manera que tal y como ha dicho el Concejal de Izquierda Unida, sobre el protocolo municipal relativo a las entradas a eventos ya se habló y hubo un pronunciamiento en el Pleno del 30 de julio de 2019.

En cualquier caso, dice que lo que el Concejal de Ciudadanos menciona en la exposición de motivos es derivado del protocolo de Diputación a la cual pertenece el Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia, que hace llegar al Ayuntamiento invitaciones para los ciudadanos, pero también para la Corporación, de forma que se limitaron a hacer ese comunicado. Le recuerda que la Oficina de Turismo está abierta para cualquier ciudadano no solamente por la mañana, sino también por la tarde. Dice que en este sentido ha hecho una exposición de motivos un poco engañosa. Por tanto, si el Concejal de Ciudadanos tiene algo en contra del protocolo de Diputación, tendrá que dirigirse a esa institución.

Concluye esta intervención diciendo que, una vez hecha su exposición, parece que es evidente cual es el sentir del Grupo Socialista respecto a la moción.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual sostiene que está claro que el equipo de gobierno no ve privilegios en el hecho de llegar y aparcar en la puerta del Ayuntamiento, aunque la plaza esté libre. Dice que parece que para la Alcaldesa no es un privilegio que cualquier otra persona que quiera venir a la plaza a hacer una gestión y no tenga sitio para aparcar se tenga que buscar la vida, mientras que la Alcaldesa y algunos de sus compañeros sí pueden aparcar y no tienen ese problema. Dice que no solo el Grupo Municipal de Ciudadanos, sino que son muchos los ciudadanos también lo ven así. Comenta que esta tarde la Alcaldesa ha aparcado frente al Ayuntamiento y él ha aparcado frente el estanco, habiéndole llamado la Policía Local para que quitara el coche. Dice que ese problema la Alcaldesa tampoco lo tiene.

Explica que es un privilegio odioso porque perjudica a terceros y gracioso porque se concede en atención a los méritos de los privilegiados. Es local porque se concede en Llerena en algunas zonas y es personal porque se concede a los concejales. Sostiene que, si él aparcara ahí, la Policía le denunciaría, pero no así a la Alcaldesa. Es real porque va unido al ejercicio del cargo. Dice que, si un compañero suyo del Instituto viene a hacer una gestión al banco y hay sitio en esa zona, no puede aparcar su coche. En cambio, si es un compañero de la Alcaldesa el que viene a hacer una gestión al banco, aparca su coche ahí.

Dice que, con independencia del sentido del voto de los miembros del Grupo Municipal Socialista, al menos ha conseguido saber qué opinan estos, considerando los mismos que no es un privilegio.

Interviene a continuación de nuevo la Sra. Alcaldesa para decir que a lo mejor es que el Concejal de Ciudadanos no viene tanto, pero ellos suelen estar por aquí.

Dice que cuando un ciudadano necesita hacer una gestión y hay un espacio libre, avisa a la Policía, estaciona, hace su gestión y retira el coche. Presume que lo que la Policía le habrá dicho al Sr. Sabido Rodríguez es que en el lugar donde estaba estacionado generaba problemas, pero no cree que le impidieran estar en la puerta del Ayuntamiento cuando está asistiendo a un Pleno.

Retoma la palabra en este momento del debate el Edil de Ciudadanos para poner de manifiesto que en una conversación mantenida hace unos días con el Jefe de la Policía, este le dijo que cualquier ciudadano de Llerena no puede aparcar ahí y que en caso de hacerlo es denunciado, mostrándole un cartel de vehículo autorizado.

La Sra. Alcaldesa interviene para decir que la finalidad del aparcamiento como persona autorizada no es otra que permitir y facilitar el desarrollo de sus funciones. Pero no solo la de ellos, sino que el Ayuntamiento reserva esa porción de espacio también para los funcionarios, no en calidad de administrados, sino por razón del servicio que prestan. Dice que, sin embargo, el Concejal de Ciudadanos nunca va a ver que es por el desempeño de tales funciones. Añade que un funcionario lo será de 8:00 a 15:00 horas, pero asegura que las acciones de representación de un concejal y de una alcaldesa no lo son de 8:00 a 15:00.

Por tanto, lo que el Concejal de Ciudadanos considera privilegios, son muchas veces acciones de responsabilidad. Señala que hay diferencias entre estar en el equipo de gobierno y ser Alcaldesa y ser el Concejal del Grupo Ciudadanos, pero ello no es una cuestión de privilegios, sino que cada rol tiene connotaciones diferentes. Cuando el Edil de Ciudadanos quiere ser ciudadano sin implicación, allá él, pero le recuerda que es Concejal.

Concluye diciendo que no es un privilegio, sino que un honor ser la Alcaldesa de Llerena.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida con el siguiente resultado: votan en contra los Ediles Socialistas (6) y los Concejales Populares (4), y a favor Ediles de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1), quedando por tanto rechazada la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos.

### **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, quien formula los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

Ruego n.º 1.- En el pasado mes de junio, este Grupo le hizo el siguiente ruego: "revisen los respaldos de los asientos de la plaza ya que algunos están sueltos, esto es, la unión del hierro del respaldo con el granito del asiento está suelto."

Tres meses después, Sra. Presidenta, el pasado lunes y estando hablando con uno de los integrantes de su lista a las elecciones, pude comprobar que aún no se había solucionado el problema. Sra. Presidenta, han pasado tres meses. ¿Por qué no se ha solucionado este problema?

Ruego n.º 2.- En el acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de enero de 1.982 podemos leer "sometidos a consideración sendos expedientes tramitados para la provisión en propiedad de plazas de plantilla de personal de esta excelentísima Corporación, a los que se incorporan propuestas de nombramientos formuladas por los respectivos Tribunales Calificadores de los ejercicios de oposición .../... Por no haber alcanzado la puntuación prevista en las bases de la respectiva convocatoria y a propuesta del órgano calificador, se declara desierta la plaza vacante en este último subgrupo de Operario del servicio de Limpieza Viaria".

Unas líneas después el portavoz del Grupo de Concejales Socialistas, D. Zenón Luis Paz, hace notar su disconformidad indicando que "para sucesivas convocatorias deberían estar representados de alguna manera los Concejales de los distintos grupos políticos

acreditados en la Corporación ....” Es interesante conocer qué grupo solicitó la presencia de los grupos políticos en los procesos selectivos, igual sabe usted por qué lo hizo.

Casi 40 años después, y tras estar de observador en el proceso de selección para una plaza de este Ayuntamiento, Sra. Presidenta, ¿qué ha cambiado para que ocurra lo siguiente?:

8 de octubre: Recibo citación por la que me convoca, en calidad de Observador, para el 13 de octubre de 2021 en la Escuela de Música, día que tendrá lugar la prueba objetiva a realizar por los candidatos a la contratación en régimen laboral temporal de un Profesor de Piano para la Escuela Municipal de Música.

13 de octubre: A la hora prevista de realización del primer ejercicio el Presidente del Tribunal Calificador le indica a uno de los candidatos que no puede realizar la prueba ya que el título que presenta no es válido según las bases de la convocatoria. El acta refleja que el Presidente del tribunal indica que presenta “título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento principal de violín”. Sin embargo, Sra. Presidenta, el candidato exhibe el título de Grado en Música especialidad “Interpretación”, en el cual no se indica especialidad en instrumento alguno, indicando, además, que ese título le habilita para el puesto ofertado. El candidato solicita al Tribunal que si su título no es válido para realizar la prueba se lo comuniquen y justifiquen por escrito.

El Tribunal decide que no puede hacer el examen y sólo evalúan al otro candidato, tal y como recoge el acta:

Por parte del Presidente del Tribunal se informa al aspirante [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] que constándole a dicho órgano colegiado que está en posesión del título Superior de Música, especialidad Interpretación, instrumento principal de violín, no cumple el requisito de la titulación exigida en la base 2.1. f), invitando a dicho candidato a no realizar la prueba.

El Tribunal de Valoración propone a la Alcaldesa-Presidenta la contratación de la otra persona que sí realizó la prueba.

En base al resultado anterior, el Tribunal de Valoración propone a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Llerena la contratación de [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], para el desempeño del puesto de PROFESOR/A DE PIANO PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA en régimen laboral, mediante la modalidad de contrato de obras y servicio determinado a tiempo parcial y por un período estimado de un (1) año.

Como observador hablé con los servicios jurídicos del Ayuntamiento indicándole que el Tribunal no había seguido el procedimiento indicado en las bases, concretamente la base cuarta “proceso selectivo”, ya que, según estas, tras exponerse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el listado de preseleccionados y transcurrido un plazo de 24 horas sin formularse reclamación alguna, se procederá a la selección mediante la realización de la prueba práctica. Por tanto, lo que procedía era la realización de la prueba práctica.

18 de octubre: Recibo citación por la que me convoca, en calidad de observador, para el 21 de octubre de 2021 a las 09:00 horas en la Escuela de Música para la realización del examen a la persona a la que no se le realizó antes. Este mismo día, a las 14:50 horas, los alumnos de la Escuela de Música matriculados en Piano y que estaban a la espera del inicio de sus clases reciben el siguiente WhatsApp:

Buenas tardes a tod@s!

Soy [REDACTED], la nueva profesora de piano. He creado este grupo para contactar con todos vosotros más rápido, y para informaros de que las clases empezarán esta semana, pero serán los viernes. Por tanto, esta noche a partir de las 21:20-30 aprox. haré ronda de llamadas según el orden de matrícula que me han dado para ajustar el nuevo horario. Siento mucho la hora pero me es imposible hacerlo antes.

Si tenéis cualquier duda contactad conmigo sin problema.

Sra. Presidenta, le ruego nos explique cómo es posible que, en el mismo día, convoquen una prueba para finalizar el proceso de selección para puesto de trabajo de este Ayuntamiento y, a la vez, ya esté contratada una persona para ese puesto que, además, ejerce como tal enviando el mensaje indicado anteriormente (se presenta como la nueva profesora de piano).

Sra. Presidenta, ¿cuándo se contrató a esta persona? Si no se contrató, Sra. Presidenta, ¿cómo ejerce sin estar dada de alta? ¿Cómo conoce esta persona los alumnos matriculados en la Escuela? ¿Cómo ha obtenido los datos de carácter personal, como son los números de teléfono, de los alumnos matriculados? ¿Quién le informó cuándo comenzarían las clases, qué día se impartirían, qué horario tendrían?

19 de octubre: Este día los alumnos matriculados en Piano reciben, sobre las 12:30 horas, otro mensaje de WhatsApp de la nueva profesora de piano:

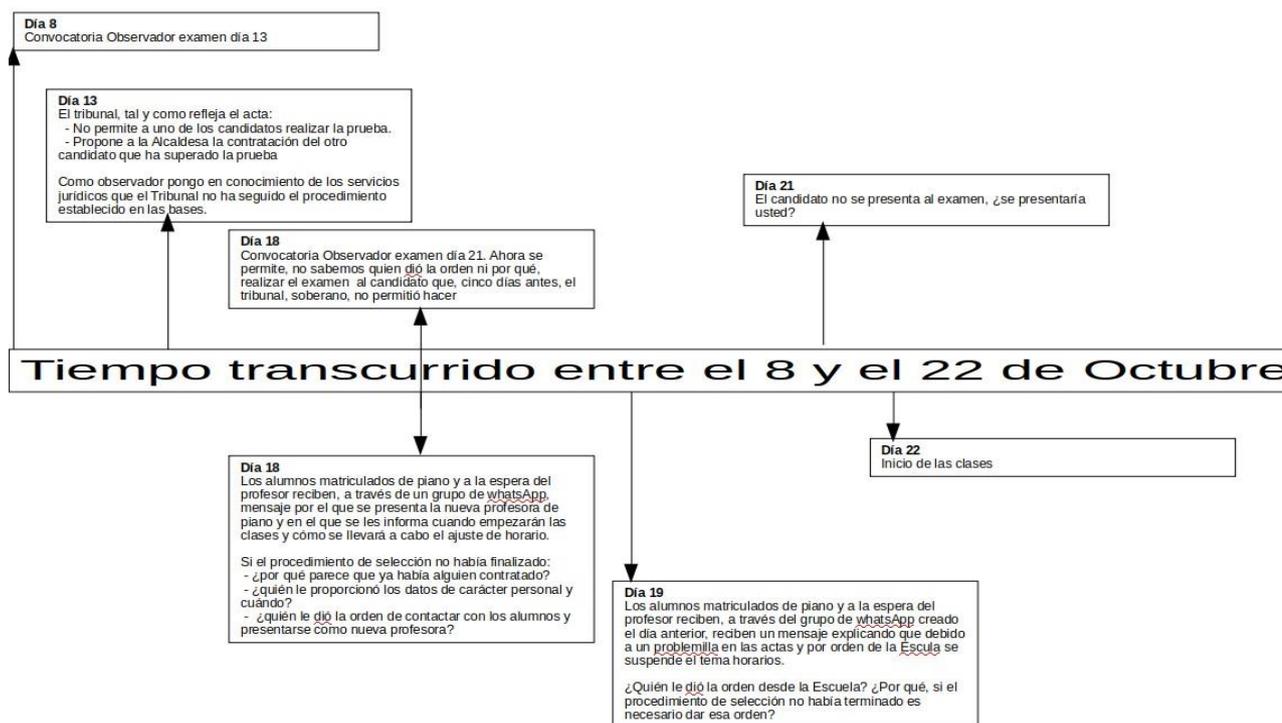
Buenos días a todos y todas! Me acaban de llamar en la escuela y hay problemillas con las actas 😊 entonces de momento dejamos el tema de horarios o llamadas como están hasta que me confirmen como se resuelve. Perdonad las molestias de verdad pero estamos haciendo todo lo que está en nuestras manos 🙏 Cuando sepa con seguridad os informo

Sra. Presidente, ¿un problemilla en las actas? Por segundo día consecutivo la "trabajadora" del Ayuntamiento ejercía como profesora, informando a los alumnos según instrucciones de la Escuela de Música. ¿Puede explicar cómo es posible que desde el día 18 de octubre esta nueva profesora ejerciera como tal aun no habiendo concluido el proceso de selección? ¿Quién le dio la orden? ¿Por qué, si el procedimiento de selección no había terminado, es necesario dar esa orden?

21 de octubre: El candidato a realizar la prueba no se presenta. Sra. Presidenta, ¿usted se hubiera presentado?

22 de octubre: La nueva profesora inicia las clases.

Estos son los hechos, los datos, no es una opinión, no es una interpretación, no es la imaginación del observador del Grupo Ciudadanos. Creemos que se han cometido una serie de irregularidades y tan sólo rogamos nos conteste a las preguntas que hemos realizado y explique qué ha sucedido.



Ruego n.º 3.- En relación con lo ocurrido en el proceso selectivo explicado anteriormente y, Sra. Presidenta, en el ejercicio del derecho a obtener de usted cuantos datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de mis funciones, le ruego, una vez más y, con mayor justificación hoy, proporcione al Grupo Municipal Ciudadanos informe que presente, de cada uno de los trabajadores no funcionarios ni laborales fijos, contratados en los cuatro últimos años por este Ayuntamiento, los siguientes datos: identificación del trabajador (nombre, apellidos y D.N.I.), fecha de inicio de la relación laboral, fecha de finalización de la misma, prórrogas llevadas a cabo, denominación del puesto, fuente de financiación del contrato y procedimiento de asignación del contrato.

Ruego n.º 4.- Le rogamos Sra. Presidenta se revise la configuración del alumbrado público cercano a la entrada de los colegios de nuestra localidad. Hemos observado que las farolas cercanas a la entrada de los mismos se apagan a primera hora de la mañana. Si es posible, creemos más conveniente mantener estas zonas iluminadas y que sean otras las que se apaguen.

Ruego n.º 5.- Atendiendo al recordatorio del concejal de Hacienda en cuanto a que están a la espera de recibir las propuestas del Grupo Ciudadanos para el Presupuesto Municipal 2022 les adelanto algunas de las cuestiones que nos gustaría incluyeran en el mismo y que, sin falta, la próxima semana, recibirán más detalladas junto al resto de propuestas de nuestro grupo:

1. Actuación en la calle Los Ladrillos, insistimos, un año más, en llevar a cabo la actuación en la zona de la calle Los Ladrillos indicada en el ejercicio anterior y proponemos, de nuevo, para el ejercicio 2022, que se tenga en cuenta una partida presupuestaria que permita llevar a cabo la creación del acerado que falta y que linda con terreno público.
2. Acometida en Calle Santiago, propuesta presentada en 2021.
3. Dotar la ayuda para las asociaciones, de utilidad pública y carácter social, Afenad, Alucod y Plena Inclusión, de un importe de 36.630€.
4. Ayuda a acción social y emergencia, asistencia social primaria. La situación provocada por la Covid-19 y los efectos negativos de la subida del coste de la energía, que bate récords a diario, nos lleva a proponer que la partida de gasto en acción social y emergencia (2312269905) pueda incrementarse económicamente conforme a las

necesidades que se produzcan durante el ejercicio 2022, dotándola inicialmente con 44.100€. Además, tal y como propuse a los miembros de la comisión de mínimos vitales deberíamos revisar las bases para que el efecto de la subida de la energía no afecte a las personas beneficiarias de las ayudas.

5. Partida presupuestaria para llevar a cabo un plan de actuación para prevención, control y eliminación de plagas de palomas, estorninos, etc. en las zonas afectas.

Ruego n.º 6. - En la sesión plenaria del pasado 30 de septiembre de 2021 le rogamos una revisión de las intersecciones donde existían setos y expusimos como ejemplo la zona del pabellón. Insistimos en la necesidad de realizar una comprobación de las actuaciones llevadas a cabo ya que, al menos en el pabellón, el segundo acceso sigue igual y el primero, en el que han eliminado parte del seto quizás se tenga que recortar en unos tres metros longitudinales la altura del seto existente.

Ruego n.º 7.- Mediante Resolución n.º 372/2021, de 1 de octubre de 2021, aprobó Sra. Alcaldesa-Presidenta las bases de la Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

En la comisión informativa municipal permanente de recursos humanos, empleo, bienestar social y limpieza viaria el Grupo Ciudadanos propuso incorporar un sistema de control consistente en publicar, como mínimo, el orden de contratación, es decir, por qué número de la bolsa van contratando. Sin embargo, la concejala responsable del área, tal y como refleja el acta del pleno de septiembre, publicó en redes sociales que esa información podía consultarse en la web del Ayuntamiento. Si no han estimado oportuno la propuesta del Grupo Ciudadanos, ¿me pueden explicar cómo los vecinos y vecinas de Llerena pueden conocer, sin necesidad de visitar el despacho de la Concejala, esa información? ¿Va a rectificar y pedir disculpas por informar de algo que no es cierto? ¿Creen ustedes que la transparencia consiste en visitar el despacho de la concejala y pedir la información? ¿Creen ustedes que ese mismo método, tan transparente, eficiente, efectivo y personalizado es el que deberían implantar las administraciones públicas para las bolsas de Educación, Sanidad, Administración General, etc.? ¿Por qué creen que esos métodos que ustedes utilizan se eliminaron hace años?

El Grupo Municipal Ciudadanos le ruega recapaciten y permitan a los vecinos y vecinas de Llerena puedan consultar esa información sin tener que visitar el despacho de ningún político.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sr. Alcaldesa cede la palabra al Concejal de Izquierda Unida, Sr. Sr. Nieto Muriel, quien formula los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

Primer ruego: La plaza de Abastos tiene una iluminación deficiente. Pide que, si es posible, se ilumine mejor.

Segundo ruego: La pancarta sobre la sanidad colocada en el Ayuntamiento es correcta. Pero lo cierto es que en el acuerdo de Pleno también se pedía una pancarta a instalar en la carretera de entrada al municipio en la cual sí apareciera el logo de la Plataforma.

Tercer ruego: Ha recibido una carta remitida por parte la Plataforma, la cual imagina que les habrá llegado a todos los grupos políticos. Cree que el Ayuntamiento podría estar en disposición de pedir, por una cuestión de transparencia, los datos sobre las consultas que hay en Llerena y las que hay en otro lugar. Considera que eso hay que exigirlo al objeto de poder contrastar y comprobar el trato distinto que tienen unos ciudadanos de un sitio respecto a los de otros.

Dice que llevan 20 años esperando la ampliación de los quirófanos. Dice que está claro que la unidad de cuidados críticos que se aprobó en el seno de la Asamblea se transforma en una unidad de cuidados especiales atendida solo por el servicio de enfermería,

cuando la primera está atendida por especialistas. Cree que estas cuestiones les deben de preocupar a todos y sobre todo que se debe de poder pedir datos, de manera que se pueda poner lo blanco sobre lo negro y se compruebe si hay diferencias o no. Desea aclarar que él no forma parte de la Plataforma por el hecho de pertenecer a un partido político, pero sí se siente identificado con la reivindicación de la Plataforma acerca de la necesidad de saber si es cierto o no.

Seguidamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sra. Medina Pérez, quien formula los siguientes ruegos al equipo de gobierno:

Primer ruego: Los pasos de peatones de la calle Arrabal de Tejeiro y la Avenida de Badajoz continúan estando sin iluminar. Dice que ello, unido al hecho de que los setos dificultan a los conductores ver a los peatones, a que por esas zonas pasa mucha gente mayor y a que algunos ciudadanos corren con sus vehículos, entraña un peligro. Es por ello por lo que pregunta si cabría la posibilidad de instalar una señal luminosa.

Segundo ruego: En la calle Soparán de Rieros, los dos acerados están hundidos. Dice que hace unos días presencié la caída de una señora. Pide que se estudie la posibilidad de arreglarlos.

Tercer ruego: En la calle del Instituto, los coches circulan muy rápido, de modo que sería conveniente colocar bandas de reducción de velocidad.

En relación con los ruegos formuladas por el Concejal de Ciudadanos, le responde la Sra. Alcaldesa o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

\* En relación al primer ruego, la Sra. Alcaldesa no discute que los asientos puedan estar en mal estado, pero puede ser que se arreglaran y se hayan vuelto a estropear. Dice que esa cuestión se la trasladó al Departamento de Obras. Desconoce qué material se podría utilizar para evitar el zarandeado. En todo caso, retomarán la cuestión.

\* En relación al segundo ruego, dice que, hasta donde ella sabe, una cosa es que la ley no permita que los políticos formen parte de los tribunales y otra distinta es que en este Ayuntamiento se posibilite a estos acudir como observadores.

Señala que es evidente que en la labor de los tribunales de selección no pueden inmiscuirse terceros, en tanto son órganos gozan de independencia y de discrecionalidad técnica.

Ahora bien, dice que el Concejal de Ciudadanos tiene razón en una cuestión concreta que a ella le consta, puesto que firmó la correspondiente resolución, y es que se ha producido un error en el procedimiento, ya que en las bases se decía claramente que había que acreditar los requisitos con posterioridad a la realización de la prueba. Una vez detectada dicho error procedimental, se realizó una convocatoria para que el otro aspirante pudiera realizar la prueba.

Respecto a la contratación, imagina que en base a la celeridad que normalmente se da debido a la necesidad del personal, pudiera ser que el Departamento de Personal se adelantara y se pusiera en contacto con dicha aspirante. Dice que es obvio que la contratación no se hizo en ese momento porque, tal y como ha explicado, se convocó al otro aspirante para que tuviera opción a hacer el examen. Por tanto, en la creencia de que el tribunal había procedido correctamente, quizá el Negociado de Personal contactó con la aspirante para agilizar el proceso y poner en marcha cuanto antes las clases.

\* En cuanto al tercer ruego, la Sra. Alcaldesa recuerda al Edil de Ciudadanos que ya le ha dicho en varias ocasiones que se le proporcionan los datos. Cosa distinta es que no sean del agrado del concejal. Pregunta a los grupos que si cuando se piden datos que hay que reelaborar se está diciendo que hay que parar el funcionamiento de la administración. Dice que se le dieron los datos pero que no le parecerían suficientes.

\*Respecto al cuarto ruego, explica que la directora también se lo hizo saber y lo han trasladado.

En cuanto a los setos del pabellón, dice que se ha empezado a actuar.

\* En lo que respecta a la Bolsa de Trabajo, la Concejala Delegada de Personal, Sra. Ríos Gómez, sostiene que no tiene que pedir ningún tipo de disculpa porque lo que dijo era verdad. Señala que en la página web está expuesta una lista de la composición de los integrantes de la Bolsa, indicando incluso las puntuaciones, estando identificados con los D.N.I. por protección de datos, ya que, por ejemplo, no se va a publicar que a alguien le corresponden 3 puntos por ser víctima de violencia de género.

Recuerda además que, en la última Comisión, ella dijo que no le parecía mal la propuesta del Concejal de Ciudadanos y le pregunta si él cree que le seduce la idea de recibir a personas para informarles que por ejemplo están en el puesto nº 300. Si los ciudadanos quieren acudir a ella para hacerle saber sus necesidades, estupendo, pero lo que no es agradable es tenerles que decir que están en el puesto nº 300.

Seguidamente interviene la Sra. Alcaldesa para decir que han de ser conscientes de que Llerena tiene una población determinada y cuentan con un número determinado de funcionarios, no disponiendo además de un informático, de manera que a veces van más lento de lo que les gustaría.

En relación con los ruegos formuladas por el Concejal de Izquierda Unida, responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

\* Respecto al primer ruego, dice que precisamente hoy a visitado la Plaza de Abastos y efectivamente hay una iluminación amarillenta bastante floja. En la zona de las puertas de cristal de la entrada hay mucha iluminación, pero es probable que por la zona central se tenga que revisar la iluminación.

\* En cuanto a la pancarta, dice que revisará el acta, pero cree recordar que haber dicho claramente que el Ayuntamiento no elabora las pancartas a las entidades. Lo que sí dijo es que estaban en disposición de buscar el sitio y de colocarla por parte de los operarios municipales.

\* En cuanto al escrito remitido por la Plataforma a todos los grupos políticos, cree firmemente que para hacer política no hay que entrar en "dimes y diretes". Dice que curiosamente la Plataforma escribe en base a la publicación de un acta en la página web y menciona cuestiones que no se reflejan en la misma. Señala que igualmente es curioso que en un escrito se diga que un instituto pone a disposición de una plataforma instalaciones, equipo técnico y humano.

Por otro lado, no cree que exista polémica alguna, ya que todos coincidieron, salvo el Grupo de Ciudadanos que se abstuvo, en que tenían que llegar a un entendimiento y ofrecer desde el Ayuntamiento ese apoyo a la Plataforma.

Señala que ella ha pedido a la Gerencia datos concretos cuando ha detectado situaciones conflictivas, habiéndole sido facilitada la información en esos casos puntuales.

Cuando se hace referencia a los quirófanos, dice que es fácil saber que se incrementó su número en la planta baja, aunque quizá pueda ser insuficiente.

Dice que no será por no buscar información y reconoce que sería bueno disponer de esos datos para contrastar ciertas cuestiones. Entiende que son datos públicos, pero que son de la gestión del día a día. Coincide en que eso serviría para saber cómo van las cosas.

Por último, en relación con los ruegos formuladas por la Portavoz del P.P., responde la Sra. Alcaldesa como sigue:

\* Respecto al primer ruego, dice que en la zona de Soparán de Rieros, tal y como ha informado la Oficina Técnica, casi la totalidad de la manzana tiene ese problema, incluida la zona de atrás donde se ubica el Registro. Es una actuación que se están planteado acometer, si bien siendo conscientes de que se trata de una obra contundente.

\* En cuanto al segundo ruego, explica que, en la última conversación que ha mantenido con la Dirección General de Carreteras, ha pedido que todo el trayecto se limite a 30 kilómetros/hora, aun cuando la limitación genérica de velocidad sea de 50 kilómetros/hora.

Dice que por parte del Ayuntamiento se señalizará la travesía con la limitación de velocidad de 30.

Por otro lado, sostiene que todos son sabedores de que los resaltos dan muchos problemas. En cualquier caso, afirma que algo habrá que hacer. Señala que en las plataformas únicas han limitado la velocidad a 20 kilómetros/hora y a veces no se respeta.

\* En cuanto al tercer ruego, dice que ahora se está haciendo una poda de árboles para mejorar la visibilidad. Y en cuanto la colocación de la señal vertical lumínica, dice que trasladará tal propuesta a la Jefatura de Policía para que la estudie.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y once minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.